



D. JUAN DE DIOS SÁNCHEZ GALERA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (MURCIA).

CERTIFICO: Que por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria, celebrada el día 9/10/2023 se aprobó por unanimidad la siguiente Propuesta:

EXPEDIENTE 10657/2023. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN DE EDIFICACIONES, EQUIPAMIENTOS, INSTALACIONES O EXPLOTACIONES EN EL ÁMBITO PRIVADO.

“VISTO que por el el Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2022, se aprueba inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares para el ejercicio 2022, acuerdo el cual se eleva a definitivo, ante la ausencia de alegaciones o reclamaciones ante el Pleno contra el mismo, publicándose resumido por capítulos en el BORM nº196, de 25 de agosto de 2022.

En las Bases de Ejecución del mencionado presupuesto se incluyen las “Bases Reguladoras de la subvención para la elaboración de la Documentación Técnica: memoria o proyecto y dirección y certificación de obra, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, para la realización de los planes de adaptación al riesgo de inundación de edificaciones, equipamientos, instalaciones o explotaciones en el ámbito privado, en el término municipal de Los Alcázares conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre”, de conformidad con el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº2022-4611, de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprueba la prórroga del presupuesto del ejercicio 2022 en el ejercicio presupuestario 2023 (exp.16047/2022)

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General, D^a. María Josefa Valverde Sánchez, de fecha 21 de septiembre de 2023, del que se desprende, la siguiente conclusión:

“Visto cuanto antecede se concluye, que se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, para la elaboración de la segunda convocatoria para la elaboración de la Documentación Técnica: Memoria o Proyecto y Certificación de Obra, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de los Planes de Adaptación al Riesgo de Inundación de Edificaciones, Equipamientos, instalaciones o explotaciones en el ámbito privado, para minimizar los daños que producen las inundaciones de conformidad con el Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA MARIO GINES PEREZ CERVERA	(P.D.) Secretaria General Alcalde-Presidente	09/10/2023 14:05 09/10/2023 17:54

directa de subvenciones para el desarrollo de los planes pilotos de fomento de la adaptación al riesgo de inundación de edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes y por el existir crédito disponible en la aplicación correspondiente.”

VISTO el informe de la Interventora Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2023, obrante en el expediente, del que se extrae que:

"(...) QUINTO. EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN. Atendiendo a lo dispuesto en la normativa enumerada y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del gasto, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitada y que se han revisado exclusivamente los extremos abajo señalados:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.

Consultado el presupuesto vigente, en concreto el Capítulo VII de Transferencias de capital, se desprende que existe crédito suficiente y adecuado, cumpliendo los principios de temporalidad y especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos, para ejecutar el gasto propuesto, en la aplicación presupuestaria 150.780. Tal y como se pone de manifiesto en el texto de la convocatoria, las subvenciones se concederán hasta el agotamiento del gasto autorizado. Se practica retención de crédito nº2023.2.0006730.000, por importe de 60.000,00 euros.

El recurso de financiación que da cobertura al crédito presupuestario es de carácter afectado, en particular a través de la subvención concedida en favor del Ayuntamiento de Los Alcázares por el Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar (Murcia).

- Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2023-2207, de fecha 22 de junio de 2023.

- La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo.

o Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor. -No consta.

SEXTO. EXTREMOS ADICIONALES. De conformidad con la normativa anteriormente citada, en particular el punto decimoctavo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, se observa el cumplimiento de los extremos adicionales siguientes con respecto a la propuesta de la Convocatoria de Subvención para la elaboración de la documentación técnica: memoria o proyecto y dirección y certificación de obra, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de los Planes de Adaptación al Riesgo de Inundación de Edificaciones, Equipamientos, instalaciones o explotaciones en el ámbito privado, en el término municipal de Los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	09/10/2023 14:05
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	09/10/2023 17:54

01471c7f911090957607e71990a0606x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalczares.regidomunucia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Alcázares conforme al Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, suponiendo ello la aprobación del gasto en cuestión:

- Que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en su caso, publica

Las bases reguladoras se insertaron en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares del ejercicio 2022, resultando por ello de aplicación la publicidad prevista en el TRLRHL en la regulación del procedimiento de aprobación del presupuesto municipal, atendiendo al apartado segundo del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

(BORM n°196, de 25 de agosto de 2022)

El presupuesto del ejercicio 2022 se prorrogó en el ejercicio 2023, por Decreto de Alcaldía- Presidencia n°2022-4611, de fecha 30 de diciembre de 2022.

- Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Base 3° de las bases de la convocatoria.

- Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
Base 6° de las bases de la convocatoria.

o Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará como extremo adicional a los previstos en el apartado primero.1.g), que no se supera el importe establecido en la convocatoria.-No consta.

SÉPTIMO. La convocatoria aprobada, en su caso, habrá de insertarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos de la publicidad y **transparencia exigida por la propia Ley General de Subvenciones.**

IV.- CONCLUSIÓN.

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento, todo ello en los términos y condiciones descritos anteriormente.

El ejercicio de la función interventora no atiende a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas. El resultado de la fiscalización del presente expediente no entra a valorar el contenido los aspectos técnicos y, en su caso, jurídicos, expuestos en los Informes integrantes del expediente, por estar fuera del alcance del contenido de la fiscalización previa limitada establecida por el Pleno Municipal. Todo ello, sin perjuicio, de la fiscalización plena posterior a realizar por la Intervención. Por tanto, el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y su resultado se circunscribe exclusivamente a la verificación de los extremos expresamente señalados." (...)

VISTO el borrador de la segunda Convocatoria y el Anexo I de solicitud para la concesión de subvención para la elaboración de la Documentación Técnica: Memoria o Proyecto y Certificación de obra, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de los Planes de Adaptación al Riesgo de Inundación de Edificaciones, Equipamientos, Instalaciones o Explotaciones en el ámbito privado, del contenido literal siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	09/10/2023 14:05
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	09/10/2023 17:54

01471c7f911090957607e71990a0d06x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalczares.regidrenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

“SEGUNDA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: MEMORIA O PROYECTO Y CERTIFICACIÓN DE OBRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN DE EDIFICACIONES, EQUIPAMIENTOS, INSTALACIONES O EXPLOTACIONES EN EL ÁMBITO PRIVADO EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES.”

1. Bases Reguladoras

Esta subvención se regirá por lo establecido en las Bases Reguladoras de la Subvención para la elaboración de la Documentación Técnica: Memoria o Proyecto y Dirección y Certificación de obra, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, para la realización de los Planes de Adaptación al riesgo de inundación de Edificaciones, Equipamientos, Instalaciones o Explotaciones en el ámbito privado, en el término municipal de Los Alcázares conforme al Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio correspondiente a la anualidad del 2022, aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2022, que se elevó a definitivo tras la exposición pública sin presentación de alegaciones, que fue publicado el 25 de agosto de 2022, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 196.

Se regirán también por lo dispuesto, en el Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar (Murcia), en Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Alcázares, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Objeto y Finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del coste total o parcial de la documentación técnica: memoria o proyecto y dirección y certificación obra, necesarios para realizar los planes de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en el término municipal de Los Alcázares, conforme se establece en las Bases reguladoras de la Subvención correspondiente a la “Adaptación al Riesgo de Inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones, conforme al Real Decreto 1158/2020”. La concesión de esta subvención estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se resolverá en fase única, tras la finalización del plazo de solicitudes.

3. Consignación Presupuestaria.

La subvención se concederá con cargo al crédito disponible en el Presupuesto Municipal, en la aplicación presupuestaria 2023- 150-780, con un presupuesto de 60.000 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	09/10/2023 14:05
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	09/10/2023 17:54

01471c7f911090957607e71990a0d06X

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

La subvención se concederán hasta el agotamiento del gasto autorizado, sin perjuicio que el mismo pueda ser ampliado como consecuencia de los remanentes que puedan existir.

4. Publicidad.

La presente convocatoria se publicaran en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares y en extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Requisitos de los beneficiarios de la Subvención

1. Es necesario para ser beneficiario, haber solicitado previamente la segunda convocatoria de la subvención correspondiente a la adaptación del riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, en el término municipal de Los Alcázares, (Murcia) y a su vez, que la documentación técnica aportada en dicha convocatoria, estuviera completa y conforme a lo establecido en sus Bases.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de perdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas publicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubieren sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la perdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6. Criterios objetivos de prelación de las solicitudes

En relación con lo establecido en el apartado 10 de las Bases de la presente convocatoria, se enumeran una serie de criterios al objeto de establecer el orden de prelación de la solicitudes de la presente subvención, cuya puntuación máxima que se puede obtener es de 32 puntos, sólo serán aplicables estos criterios, para el supuesto que el crédito consignado en esta subvención se viera rebasado por los importes solicitados. Siendo los criterios:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	09/10/2023 14:05
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	09/10/2023 17:54

01471c7f911090957607e71090a0060X

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidorenunci.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

1. Importe de la memoria/proyecto de las actuaciones subvencionables, presentado en la anterior convocatoria: máximo 10 puntos

Aquellos importes de las actuaciones incluidas en Memoria/Proyecto conforme a la base de precios máximos subvencionables, presentados en la anterior convocatoria para la Adaptación al Riesgo de Inundación de Edificaciones, Equipamientos, Instalaciones o Explotaciones, que se encuentren en la siguiente tabla, obtendrán esta puntuación:

Importe del presupuesto	Puntuación
≤ 600 €, I.V.A. incluido	10 puntos
> 600 € ≤ 800 €, I.V.A. incluido	8 puntos
> 800 € ≤ 1000 €, I.V.A. incluido	6 puntos
> 1000 € ≤ 1500 €, I.V.A. incluido	4 puntos
> 1500 € ≤ 2000 €, I.V.A. incluido	2 puntos

2. Residencia habitual del solicitante en el inmueble objeto de la adaptación al riesgo de inundación: 2 puntos

Aquellos solicitantes que estén empadronados/as en el municipio de Los Alcázares en el momento de publicación de las presentes Bases, y su domicilio habitual sea el inmueble objeto de la adaptación para el cual se solicita esta subvención, obtendrán: **2 puntos**.

3. Vulnerabilidad económica y social de los beneficiarios: máximo 20 puntos.

Para poder acceder el beneficiario a los puntos de este criterio, es necesario estar empadronado en el Municipio de los Alcázares y ser el inmueble objeto de la subvención, el domicilio habitual del beneficiario.

3.a. Vulnerabilidad económica: máximo 10 puntos.

Desde Servicios sociales se valorará las situaciones familiares de las unidades de convivencia que residan en las viviendas.

Aquellas unidades familiares que superen los umbrales económicos incluidos en la tabla adjunta, no se consideran en situación de vulnerabilidad económica ni severa ni media, otorgándose una puntuación igual a 0 puntos en este apartado. En el caso de que el ingreso de la unidad de convivencia quede por debajo de los umbrales de la mencionada tabla, se considerará que existe situación de vulnerabilidad. La vulnerabilidad económica deberá acreditarse en este caso.

N.º miembros de la unidad convivencia	10 puntos	5 puntos
1 persona	564,90€/mes (1 x IMPREM)	564,91€ - 847,35 €/mes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA MARIO GINES PEREZ CERVERA	(P.D.) Secretaria General Alcalde-Presidente	09/10/2023 14:05 09/10/2023 17:54

01471c7f911090957607e71090a00606X

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

2 personas	847,35€/mes (1,5 x IMPREM)	847,36€ - 1129,8€/mes
3 personas	1129,8€/mes (2 x IMPREM)	1129,9€ - 1412,25€/mes
4 personas	1412,25€/mes (2,5 x IMPREM)	1412,26€ - 1694,7€/mes
A partir de 5 personas	1694,7€/mes (3 x IMPREM)	1694,8€ - 1977,15€/mes

3.b. Vulnerabilidad Social: máximo 10 puntos.

Desde Servicios sociales se valorara las situaciones familiares de las unidades de convivencia que residan en las viviendas.

Convivencia de personas con situación de dependencia: en este punto se valora la existencia de personas dentro de la unidad de convivencia que resida en la vivienda con Grado de Dependencia valorado y reconocido:	Por cada persona con Grado I: 1 punto. Por cada persona con Grado II: 2 puntos. Por cada persona con Grado III: 3 puntos.
Convivencia de personas menores de 12 años: en este punto se valora la existencia de menores en las unidades convivenciales	Hasta 2 menores: 1 punto A partir de 3 o mas menores: 2 puntos
Convivencia de personas mayores de 65 años: en este punto se valora la presencia de personas mayores de edad superior a los 65 años en las unidades convivenciales:	Hasta 2 personas mayores: 1 punto De 3 o mas personas mayores: 2 puntos
Unidades familiares monoparentales o monomarentales	1 Punto
Convivencia de personas con discapacidad reconocida: en este punto se valora la existencia de personas con discapacidad reconocida en las unidades familiares.	Por cada persona entre 33 y 65% de minusvalía: 1 punto Por cada persona a partir de 65% de minusvalía: 2 puntos
Otras circunstancias a valorar no contempladas en el baremo e igualmente a acreditar documentalmente.	2 Puntos.

7. Documentación Técnica e importe de la cuantía individualizada objeto de esta subvención.

Se entiende por documentación técnica, la memoria o proyecto y dirección y certificación de obra, a toda la documentación y supervisión técnica exigidas en las Bases Reguladoras de Subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación del riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, en el término municipal de Los Alcázares, (Murcia).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	09/10/2023 14:05
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	09/10/2023 17:54

01471c7f911090957607e71990a0d06x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalczares.regidomunucia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

De conformidad con el objeto de esta de la subvención y el párrafo anterior, serán gastos subvencionables:

Memoria/proyecto, incluido I.V.A	Hasta 450 € (IVA incluido)
Dirección y certificación de obra, incluido I.V.A	Hasta 150 € (IVA incluido)

Se subvencionará el coste de la realización de la documentación técnica, conforme a los importes máximos establecidos en la anterior tabla, en el caso de que dichos importes fuesen inferiores a estos, se subvencionará el coste real soportado.

8. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como (Anexo I) de esta convocatoria y se presentarán por cualquiera de los medios en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siendo el plazo de presentación de **20 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) del extracto de la convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención, presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria.

9. Procedimiento de instrucción y concesión de la subvención

La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Servicio de Subvenciones de Urbanismo de este Ayuntamiento, y se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la presente convocatoria serán revisadas por el órgano instructor que verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigida por las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

Si la solicitud resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante, a través de notificación, para que conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aporten la documentación necesaria o subsane los defectos observados, en el plazo improrrogable de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

El órgano instructor podrá recabar cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Una vez revisados y completados los expedientes el órgano instructor los remitirá a la comisión de valoración para su estudio y evaluación

Se constituirá una Comisión de Valoración para el examen, estudio y evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios de valoración y priorización descritos en las Bases reguladora y en la presente convocatoria. Una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe concretando el resultado de la evaluación, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales que quedan suscitarse a lo largo del proceso de selección, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	09/10/2023 14:05
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	09/10/2023 17:54

01471c7f911090957607e71090a0006X

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcasares.regidomurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

La Comisión de Valoración estará compuesta por: un técnico de la Administración General, uno o varios técnicos del Servicio de Urbanismo, una o varias trabajadoras sociales de la Concejalía de Política Social.

El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del acta de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que sera aprobada, en su caso, por la Junta de Gobierno Local, y que se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico, y en la pagina Web municipal.

La propuesta de resolución provisional contendrá una lista de beneficiarios admitidos y excluidos de carácter provisional así como de desistidos, entendienddo por tales aquellos interesados que habiendo sido requeridos para subsanar la falta de requisitos que señala el artículo 66 o acompañar los documentos preceptivos conforme al artículo 67, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativos Común, no hubiesen subsanado en el plazo concedido a tal efecto.

Tras la publicación de la resolución provisional, se concederá un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma, para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

10. Resolución y abono de la subvención

Resueltas las alegaciones presentadas por los beneficiarios, en su caso, se dictará resolución definitiva. La resolución que se dicte deberá expresar, al menos, la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, su cuantía, así como la relación de solicitudes que han quedado desestimadas.

Se notificará a los interesados mediante publicación, en el Tablón de Anuncios Electrónico, y en la página Web municipal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo concedido para la presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución definitiva legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En el supuesto de renuncia a la subvención por parte de alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordara, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden a su puntuación, siempre y cuando, con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

En base al importe subvencionable aprobado y publicado en el Tablón de Edictos Electrónico en la lista definitiva de subvenciones concedidas favorables, se procederá al reconocimiento y propuesta de pago de las obligaciones económicas correspondientes a la subvención asignada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA MARIO GINES PEREZ CERVERA	(P.D.) Secretaria General Alcalde-Presidente	09/10/2023 14:05 09/10/2023 17:54

01471c7f911090957607e71090a00606X

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcasares.regidorenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

El pago se realizará en la cuenta bancaria que figure en la solicitud de abono, que coincidirá con el original o copia del certificado el IBAN bancario o documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde conste el IBAN.

11. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Presentar de manera correcta, completa y veraz la documentación requerida en la convocatoria.
- b) Destinar la subvención recibida al pago del objeto de la presente subvención.
- c) Tener domiciliado el cobro de la subvención en una entidad financiera.
- d) Proporcionar en cada momento la información que les sea solicitada respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor o del órgano concedente, así como a cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, como la Intervención municipal de Fondos del Ayuntamiento de Los Alcázares y otros órganos de acuerdo con la normativa aplicable.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas, en su caso, que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe de efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediatamente anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.
- i) Observar y responsabilizarse de cumplir las demás obligaciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Alcázares, en la presente convocatoria y en la normativa vigente en materia de subvenciones.

12. Justificación de la subvención

El beneficiario de la subvención deberá justificar que el importe recibido se ha gastado en el objeto de la subvención, aportando las facturas o documentos análogos correspondientes, así como los documentos acreditativos del pago, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de las obras a ejecutar.

13. Recursos

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	09/10/2023 14:05
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	09/10/2023 17:54

01471c7f911090957607e71090a0006X

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidionmunicipia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

14. Infracciones y sanciones

A estas subvenciones les sera aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del Título IV de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: MEMORIA O PROYECTO Y DIRECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OBRA, PARA REALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LAS EDIFICACIONES, EQUIPAMIENTOS O EXPLOTACIONES EN EL ÁMBITO PRIVADO PARA MINIMIZAR LOS DAÑOS QUE PRODUCEN LAS INUNDACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES.

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE/BENEFICIARIO

Nombre y Apellidos / Razón Social	CIF/NIF
-----------------------------------	---------

Dirección

Código Postal	Municipio	Provincia
---------------	-----------	-----------

Teléfono	Móvil	Email
----------	-------	-------

2. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (si procede)

Nombre y Apellidos / Razón Social	CIF/NIF
-----------------------------------	---------

Dirección

Código Postal	Municipio	Provincia
---------------	-----------	-----------

Teléfono	Móvil	Email
----------	-------	-------

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA MARIO GINES PEREZ CERVERA	(P.D.) Secretaria General Alcalde-Presidente	09/10/2023 14:05 09/10/2023 17:54

01471c7f911090957607e71090a0d06x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalczares.regidomunucia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

3. PRESUPUESTO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Importe de memoria/proyecto, incluido I.V.A	Euros
Dirección y certificación de obra, incluido I.V.A	Euros
Total:	

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Yo....., en representación de (en su caso) me comprometo expresamente a cumplir todas las obligaciones de los beneficiarios recogidos en la base 8 de la presente subvención.

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Yo....., en representación de (en su caso) declaro responsablemente NO estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O DEL CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS SUSCRITO CON LA AGENCIA TRIBUTARIA

Yo....., en representación de (en su caso) declaro responsablemente ESTAR al corriente de las obligaciones tributarias o del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Agencia Tributaria.

7. bis. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL O DEL CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS SUSCRITO CON LA MISMA.

Yo....., en representación de (en su caso) declaro responsablemente ESTAR al corriente de pagos frente a la Seguridad Social o del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la misma.

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.

Yo....., en representación de (en su caso) declaro responsablemente ESTAR al corriente de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Los Alcázares.

AUTORIZACIÓN DE DOMICILIACIÓN BANCARIA PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN EN UNA ENTIDAD FINANCIERA

Yo....., en representación de (en su caso) autorizo al Ayuntamiento de Los Alcázares a abonar, en caso de resultar beneficiario de la presente subvención, la cuantía que corresponda en la cuenta corriente que abajo se indica de la que soy titular/autorizado:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA MARIO GINES PEREZ CERVERA	(P.D.) Secretaria General Alcalde-Presidente	09/10/2023 14:05 09/10/2023 17:54

01471c7f911090957607e71990a0d06x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalczares.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C	N.º CUENTA CORRIENTE
------	---------	---------	-----	----------------------

--	--

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y de todo lo adjuntado,

SOLICITO:

Que teniendo por presentada esta solicitud, a la que se le une los siguientes documentos que continuación relacionan conforme a las Bases de la presente Convocatoria, me sea concedida esta subvención para sufragar el coste de la elaboración de la Documentación Técnica: Memoria o Proyecto y Certificación de Obra, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de los Planes de Adaptación al Riesgo de Inundación de Edificaciones, Equipamientos, instalaciones o explotaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones, conforme al Real Decreto 1158/2020, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2020, en el término municipal de Los Alcázares

Documentos que se adjuntan:

1.	NOTA DE ENCARGO/ DOCUMENTO ANÁLOGO , suscrito por el solicitante de esta subvención y el técnico (debe incluir el presupuesto de honorarios con IVA incluido)
2.	
3.	
4.	
5.	

En , a _____ de _____ de 2023

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informática del Ayuntamiento de Los Alcázares y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia se encuentra delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2207/2023 de 22 de junio de 2023, por la que se acuerda la delegación de competencias de Alcaldía en la misma y la adopción del correspondiente acuerdo,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	09/10/2023 14:05
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	09/10/2023 17:54

01471c7911090957607e71990a0d06x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidnencia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

PROPONGO

PRIMERO - Aprobar la segunda Convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes a la elaboración de la Documentación Técnica: Memoria o Proyecto y Certificación de Obra, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de los Planes de Adaptación al Riesgo de Inundación de Edificaciones, Equipamientos, instalaciones o explotaciones en el ámbito privado.

SEGUNDO. -Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria: 2023-150-780 del vigente Presupuesto municipal, por importe de 60.000 euros.

TERCERO. -Que se libre certificación de la presente Resolución para su traslado a Intervención municipal, para su publicación en el BDNS y en el BORM, así como por el órgano correspondiente se realice la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal y su comunicación a Urbanismo a los efectos oportunos.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Los Alcázares (Murcia), en fecha a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA MARIO GINES PEREZ CERVERA	(P.D.) Secretaria General Alcalde-Presidente	09/10/2023 14:05 09/10/2023 17:54